

## III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

## ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

## DECISIÓN CHAD/3/2008 DEL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD

de 28 de mayo de 2008

por la que se modifica la Decisión CHAD/1/2008 del Comité Político y de Seguridad sobre la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la operación militar de la Unión Europea en la República de Chad y en la República Centroafricana y la Decisión CHAD/2/2008 del Comité Político y de Seguridad sobre el establecimiento del Comité de contribuyentes para la operación militar de la Unión Europea en la República de Chad y la República Centroafricana

(2008/412/PESC)

EL COMITÉ POLÍTICO Y DE SEGURIDAD,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 25, párrafo tercero,

Vista la Acción Común 2007/677/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2007, sobre la Operación Militar de la Unión Europea en la República de Chad y en la República Centroafricana <sup>(1)</sup> (Operación EUFOR Chad/RCA), y, en particular, su artículo 10, apartado 2,

Vista la Decisión CHAD/1/2008 del Comité Político y de Seguridad, de 13 de febrero de 2008, sobre la aceptación de contribuciones de terceros Estados a la operación militar de la Unión Europea en la República de Chad y en la República Centroafricana <sup>(2)</sup> y la Decisión CHAD/2/2008 del Comité Político y de Seguridad, de 18 de marzo de 2008, sobre el establecimiento del Comité de contribuyentes para la operación militar de la Unión Europea en la República de Chad y la República Centroafricana <sup>(3)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) En consonancia con las recomendaciones del Comandante de la Operación de la UE y del Comité Militar de la Unión Europea relativas a la contribución de la Federación de Rusia, debe aceptarse dicha contribución.
- (2) De conformidad con el artículo 6 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Eu-

ropea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en ámbito de la defensa.

DECIDE:

## Artículo 1

El artículo 1 de la Decisión CHAD/1/2008 de 13 de febrero de 2008 se sustituye por el texto siguiente:

## «Artículo 1

**Contribuciones de terceros Estados**

Tras las Conferencias de Generación de Fuerzas y otras consultas, se acepta la contribución de la República de Albania y de la Federación de Rusia para la operación militar de la UE en la República de Chad y en la República Centroafricana.»

## Artículo 2

El anexo de la Decisión CHAD/2/2008 de 18 de marzo de 2008 se sustituye por el texto siguiente:

## «ANEXO

**Lista de terceros Estados a que se refiere el artículo 2, apartado 1**

— la República de Albania

— la Federación de Rusia.»

<sup>(1)</sup> DO L 279 de 23.10.2007, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO L 56 de 29.2.2008, p. 64.

<sup>(3)</sup> DO L 107 de 17.4.2008, p. 60.

*Artículo 3***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2008.

*Por el Comité Político y de Seguridad*

*La Presidenta*

M. IPAVIC

---